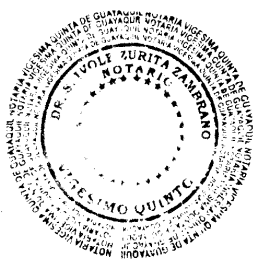




Dr. S. IvoIe Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA SOCIEDAD
DE PRODUCCION CAMARONERA "EL CONCHERO"
COMPAÑIA LIMITADA-----
CAPITAL SUSCRITO: US \$ 400,00 -----

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día trece de agosto del dos mil nueve, ante mi, **DOCTOR S. IVOLE ZURITA ZAMBRANO**, Notario Vigésimo Quinto del Cantón Guayaquil, comparecen por sus propios derechos, el señor **EDISON ERMINIO BRITO ALVARADO**, ecuatoriano, mayor de edad, casado, ejecutivo, con domicilio en la ciudad de Machala y de transito por la ciudad de Guayaquil; **CELSO HUGO TORREZ CHALACO**, ecuatoriano mayor de edad, casado, ejecutivo, con domicilio en la ciudad de Machala y de transito por la ciudad de Guayaquil; **MARIA DE LOURDES JUMBO ESPINOZA**, ecuatoriana mayor de edad, viuda, ejecutiva, con domicilio en la ciudad de Machala y de transito por la ciudad de Guayaquil; y, **ALEX HENRY OÑA QUILUMBA**, ecuatoriano mayor de edad, casado, abogado, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, a quienes identifiqué por la exhibición que se me hace de sus respectivos documentos de identidad. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la Minuta que son del tenor siguiente:

MINUTA: "SEÑOR NOTARIO": En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada, que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de esta Escritura Pública y manifiestan su voluntad de constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada que se denominada **SOCIEDAD DE PRODUCCION CAMARONERA "EL CONCHERO" COMPAÑIA LIMITADA**; el señor **EDISON ERMINIO BRITO ALVARADO**, con domicilio en la ciudad de Machala.

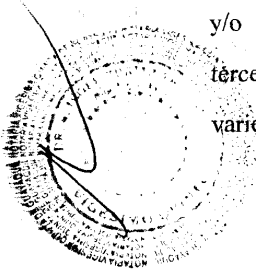


y de transito por la ciudad de Guayaquil, **CELSO HUGO TORREZ CHALACO**, con domicilio en la ciudad de Machala y de transito por la ciudad de Guayaquil; **MARIA DE LOURDES JUMBO ESPINOZA**, con domicilio en la ciudad de Machala y de transito por la ciudad de Guayaquil; y, el señor **ALEX HENRY OÑA QUILUMBA**, con domicilio en la ciudad de Guayaquil República del Ecuador.- **CLAUSULA SEGUNDA.-**

La Compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA SOCIEDAD DE PRODUCCION CAMARONERA "EL CONCHERO" COMPAÑÍA LIMITADA. CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.-**

 **ARTICULO PRIMERO.-** Constituyese en esta ciudad la Compañía que se denominará: **SOCIEDAD DE PRODUCCION CAMARONERA "EL CONCHERO" COMPAÑÍA LIMITADA.**, la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-**

OBJETO.- La compañía tendrá por objeto dedicarse la importación, exportación, distribución, siembra, comercialización, producción y cultivador de larvas de camarones, caracoles y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios, actividad pesquera en todas sus fases; artículos de pesca, captura, extracción, procesamiento y comercialización en los mercados internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento y asociación de barcos pesqueros, instalar su planta industrial para empaques, enlatados, envasamiento u otra forma para comercializar los productos del mar y/o bioacuáticos. Así como también a la adquisición, explotación, arrendamiento, compraventa, permuta y administración de campos propios y/o ajenos; siembra directa y/o a porcentaje de cereales y/u oleaginosos; dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros a sembrar, cosechar y acondicionar frutas, hortalizas o variedades similares, pudiendo realizar importaciones y exportaciones de insumos





Dr. S. Ivoe Zurita Zambrano

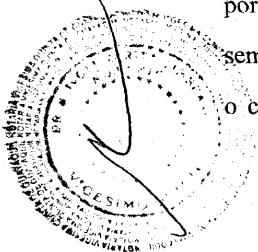
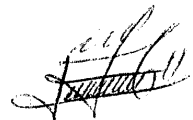
NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

necesarios para la instrumentación de los fines y objetivos mencionados; explotación frigorífica y de galpones de empaque para el almacenamiento de frutas y hortalizas como: banano, orito, plátano, yuca, piña, mango etc.; efectuar inspecciones del producto como: camarón, café, cacao, pescado congelado, frutas en general con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo las respectivas certificaciones; productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja;

b) También se dedicará a la concesión de plantas eléctricas, así como grupos y sistemas de generación eléctrica; equipos, materiales accesorios, servicio de cables para la construcción y mantenimiento de sus instalaciones; prestación de servicios de corte y reconexión de alumbrado de energía eléctrica; repuestos, lubricantes, partes y piezas de automotores, equipos pesados, camineros y a pedal; turbinas y motores de combustión interna; Alquiler de vehículos, maquinarias livianas y/o pesadas; reparación mecánica, hidráulica, eléctrica de automotores enderezada y pintada; herramientas para taller mecánicos, ensamblaje, industria metalmecánica, repuestos para motores estacionarios a diesel y en general, abastecimiento de combustibles: gasolina, kérex, diesel, gas; productos plásticos para uso domésticos, industrial y comercial; fabricación de juguetes, juegos infantiles, librería, papelería, útiles y equipos de oficina, kiosco, bazar y perfumería; ropa, prendas de vestir, indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos, hilados, calzados; tintas y accesorios para máquinas, fotocopadoras; equipos de imprenta y repuestos así como de su materia prima conexa (pulpa, tinta, etcétera); partes y piezas de motores de aeronaves y helicópteros, artículos de cerámica, artículos de ferretería, artículos de artesanía, electrodomésticos, artículos de cordelería, artículos para el hogar, artículos de deporte y atletismo, equipos de seguridad, instrumentos de música; madera en todas sus líneas, procesadas y manufacturadas; prestación de servicios de estiba, desestiba, almacenamiento y empaque de la Industria Molinera; artículos y fabricación de joyas; bebidas alcohólicas; purificación, ozonificación, envasados de agua mineral y gaseosas; productos de cuero, telas de



pieles, pinturas, barnices, lacas, productos de hierro y acero, productos de confitería, productos de vidrio y cristal, accesorios de relojería; prestar servicios de expedición y recepción de cartas, tarjetas, paquetes, postales y otros servicios de correo; alquiler de toda clase de muebles y accesorios relacionados para eventos y banquetes sociales de toda índole; se dedicará a la siembra, cosecha de toda clase de flores. rosas, orquídeas, etc. (floricultura); productos alimenticios por cuenta propia o de terceros; suministro de alimentos; productos elaborados de origen agropecuario, agrícola, avícola e industrial en la rama alimenticia, metalmecánica y textil; maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios, industriales y eléctricos; fabricación y comercialización de balancados para animales en general; se dedicará a la investigación, exploración y explotación de toda clase de metales preciosos que se encuentran en el fondo del mar. c) Podrá dedicarse a la construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industrias; diseño, construcción, planificación, supervisión, fiscalización de obras arquitectónicas y urbanísticas; proyectos, realización de decoraciones interiores y exteriores; mantenimiento y estudio de proyectos eléctricos e hidroeléctricos; así como obras de ingeniería, vialidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos; para gestionar créditos local o institucional sin que esta actividad constituya intermediación financiera; también a la señalización de carreteras, caminos, calles de ciudades a nivel provincial y nacional; materiales de construcción; d) Compra-venta, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales e) La representación de empresas comerciales, agropecuarios, industriales, nacionales, internacionales y aéreas; f) A la explotación agropecuaria en todas sus fases al desarrollo y crianza de toda clase de ganado vacuno, ovino, porcino y avícola al por mayor y menor. Explotación de lácteos, productos derivados, elaborados, semielaborados y naturales tales como carne, embutidos, menudencias frescas, cocidas o conservadas, extractos, cueros, huevo, lana, cerdas, plumas, grasas, sebo y queso;





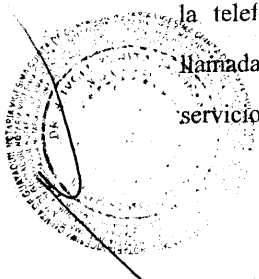
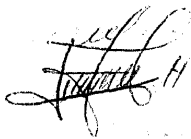
Dr. S. Ivole Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

maquinarias, equipos y productos necesarios para la agricultura y ganadería g) Productos naturales, curativas y aromáticas en todas sus formas y aplicaciones; comisionista por venta de suplementos alimenticios; productos y medicamentos farmacéuticos; equipos, aparatos y todo instrumental médico, quirúrgico, ortopédico, odontológico, químicos - reactivos. Podrá realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros; instalación de establecimientos asistenciales: sanatorios, clínicas médicas, quirúrgicas, de reposo, spa. Así como la atención de enfermos y/o internados. Ejercerá la dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos que se relacionan directa o indirectamente con el arte de curar; realización de estudios, prácticas e investigaciones científicas y otro elemento que se destine al uso de la medicina química, farmacéutica y veterinaria; h) Se dedicará al fletamento, operación, agenciamiento y representación de Compañías, Consorcios, Agencias Nacionales o Extranjeras; reparación de contenedores tanto para carga refrigerada como para carga no refrigerada, motores, repuestos, accesorios, vituallas y equipos para buques. Podrá participar en privatización o concesiones Portuaria; A la consolidación y desconsolidación de carga y trámites aduaneros. Prestar servicios de salva taje en varamientos, calladuras, incendios, remolques; así mismo a la prestación de servicios portuarios tales como: arrendamientos de cabezales, montacargas, estrobas, transportes de tripulación; medios para mantenimiento y limpieza a bordo de los buques y gastos de escala en los puertos ecuatorianos y aduaneros, producto del hundimiento de galeones, barcos y toda clase de embarcaciones de la cual la compañía utilizará tecnologías modernas para lograr su objetivo, protección y cuidado. i) Podrá prestar servicios de asesoría en los campos jurídicos tanto en el área privada i/o pública, económico, inmobiliario y financiero, investigaciones de mercado y comercialización interna; j) Instalación, explotación y administración de supermercados, estaciones de servicio de combustibles y servicios conexos; k) Se dedicara al negocio y agencia de Publicidad o propaganda pública o privada, a través de la Prensa, Radio, Televisión,



Películas Cinematográficas y Carteles impresos, o por cualquier otra forma de Difusión usual para tal fin o que en el futuro se creará, en locales privados o cerrados; o en la vía o paseos públicos y en distintos medios, para lo cual podrá promover, crear o elaborar los videos y promociones que estimen necesarios l) Brindar asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de empresas; en cualquiera de los sectores de la economía y/o actividades estudios contables-financieros, de instrumentación de sistemas operativos utilizando medios manuales, mecánicos o electrónicos; efectuando tareas relacionadas, con técnicas de contabilidad, auditorias, pudiendo ser calificados como auditores en los registros de auditoria externa en la Superintendencia de compañías, ll) Fabricación y elaboración de todo tipo de productos de panificación por horneo; pan de todo tipo (tradicional, o los que surgieran en un futuro) m) Servicios de limpieza y recolección y procesamiento de basura n) Importación, exportación, servicios y mantenimiento de toda clase de computadoras, repuestos, accesorios, partes, piezas y todo lo relacionado a la electrónica, comercialización de grupo de sistema de electricidad e informáticos; equipo, materiales, repuestos, accesorios y cables para la construcción y mantenimiento de sus instalaciones; servicios satelital y de contabilidad por medio de la computación, procesamiento de datos e Internet; se dedicara al comercio electrónico mediante Internet. Diseño y servicios de programas y Mercadeos a toda clase de Empresas tanto Nacionales como Extranjeras, proveer servicios y asesoramientos de Internet y páginas Web en programación HTML, FLASH, JAVA, PHP, venta del servicio de diseño de paginas Web, implementación y estructuración de bases de datos; creación de software y CD. También tendrá por objeto dedicarse a la Asesoría en sistema de informática, en sistema de Telecomunicaciones y en sistemas en general. Se dedicará a la telefonía de larga distancia desde y hasta países internacionales, por la cual realizará llamadas telefónicas a diferentes regiones del Territorio Nacional del Ecuador; prestar servicios completos al portador de Comunicaciones " COURIER " internacional y/o dentro



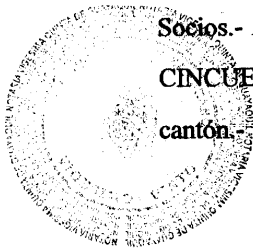


Dr. S. Ivole Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

del territorio nacional; ñ) Se dedicará a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; cuenta correntista mercantil; o) También se dedicará a la compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas; p) Fomentará y desarrollará el turismo nacional en todas sus fases, especialmente al transporte marítimo, fluvial, costero de personas y cargas; como paseos, cruceros, chivas acuáticas, deportes. Utilizando para el efecto todo tipo de embarcaciones acorde con la actividad a realizar así mismo en turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, discotecas, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación, salones de recepción y eventos recreativos y electrónicos. q) Instalar y administrar negocios de comidas rápidas, comercialización de estas a terceros o directamente al consumidor; bodegaje de artículos de consumo masivo, alimentos y víveres, r) Importación, exportación, comercialización e intermediación de grupos y sistemas petroleras; equipos, materiales, repuestos y accesorios; cables para la construcción, mantenimiento e instalaciones para las industrias petroleras, metalmecánica e hidroeléctrica; estudio y fiscalización así como a la prestación de todo tipo de proyectos y servicios petroleros en el área de segmentación, control geológico, perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera, construcción, mantenimiento de caminos, s) La importación, exportación, distribución, compra-venta, comercialización, elaboración, intermediación, de productos relacionados con la telefonía móvil o fija, administración de locales dedicados a la telefonía móvil o fija de manera especial, a la prestación de servicio telefónico a través de locutorios o cabinas telefónicas, fabricación, instalación, equipos, sistemas, pruebas y mantenimientos de centrales telefónicas y de radio enlace; suministros de baterías y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones; e instrumentos de pruebas y equipos de medición; repuestos de climatización; teléfonos Celulares, tarjeta de

comunicación prepagada incluyendo Internet, convencional e internacional y buscapersonas; estadísticas, tráfico telefónico, calidad de servicio; así como la explotación o utilización de frecuencias eléctricas, telefónicas o satelitales a través de concesiones otorgadas por el Estado con fines educativos o con cualquier otro propósito. Venta de cables, materiales y accesorios para la construcción, instalación, mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas; construcción de acometidas; construcción de plantas externas; construcción de obras civiles y canalización telefónicas; limpiezas y mantenimiento en general. t) Se dedica a la revisión y emisión de boletos, Chequeo de pasajeros, Manejo y Asistencia en rampa, recepción y Asistencia en aduana, Embarque de pasajeros, Operaciones de peso y Balance, Hoja de carga, Plan de Vuelo computarizado, Datos Meteorológicos, Carga y Ubicación de equipajes en bodega del avión; u) Transformación de materia prima en productos terminados y/o elaborados; v) Se dedicará a la importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización de toda clase de confites, gorros, piñatas y todo lo necesario para las fiestas infantiles w) Se dedicará a la promoción de toda clase de eventos artísticos nacionales e internacionales; x) Se dedicará a la administración de centros educativos en todos sus niveles; y) Se dedicará a ediciones de toda clase de textos, revistas y publicaciones; z) diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje, comercialización, importación y exportación de sistemas de riego, así como sus materiales y equipos.- Para el fiel cumplimiento de su objeto, podrá realizar cualquier acto o celebrar contratos civiles o mercantiles, permitidos por la ley, que tenga relación con su objeto.- **ARTICULO TERCERO.- DOMICILIO.-** El domicilio principal de la Compañía será la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales o agencias dentro del país o fuera de él, por Resolución de la Junta General de Socios.- **ARTICULO CUARTO.- PLAZO.-** El plazo de duración de la Compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la inscripción en el Registro Mercantil del cantón.- **CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL SUSCRITO, PARTICIPACIONES Y**



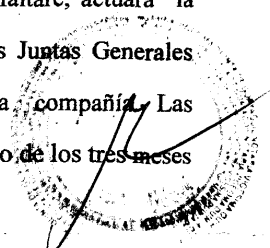


Dr. S. Ivole Zurita Zambrano

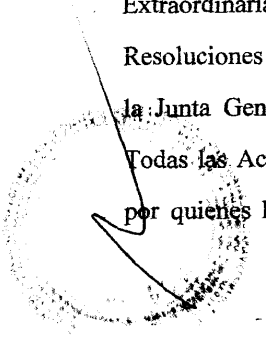
NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

SOCIOS.-ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SUSCRITO.- El Capital de la Compañía es de **CUATROCIENTOS DOLARES** de Estado Unidos de Norte América, dividido en cuatrocientas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas de la cero cero uno a la cuatrocientos capital que podrá así mismo ser aumentado por resolución de la Junta General de Socios.

ARTICULO SEXTO.- PARTICIPACIONES.- La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará, necesariamente, su carácter de no negociable y el número de las participaciones que por su aporte le correspondan.- **ARTICULO SEPTIMO.-** En la suscripción de nuevas participaciones por aumento del capital suscrito, se preferirá a los socios asistentes en proporción a sus participaciones, salvo las disposiciones contenidas en la Ley de Compañías y las Resoluciones de la Junta General de Socios.- **ARTICULO OCTAVO.-** Para que los socios cedan sus participaciones se deberá seguir el trámite establecido por la Ley de Compañías.- **ARTICULO NOVENO.-** La Compañía formará un fondo de reserva legal hasta que este alcance por lo menos el 20% del capital suscrito.- En cada anualidad la Compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento para este objeto.- **CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO DECIMO.-** La Junta General de socios, es el órgano supremo de la Compañía y estará integrada por los socios de la misma, legalmente convocados y reunidos.- La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente, Gerente General y los Gerentes de acuerdo a los términos que se indican en el estatuto presente.- Toda junta General de socios será dirigida por el Presidente, en caso de que este faltare, actuara la persona elegida por los concurrentes.- Será secretario de la Junta General de Socios el Gerente General, en caso de que éste faltare, actuará la persona elegida por los concurrentes.- **ARTICULO UNDECIMO.-** Las Juntas Generales que son Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el domicilio de la compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses



posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas por el Presidente o por pedido de un número de socios que representen el 10% del capital.- Las convocatorias deberán ser hechas de la misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO DUODECIMO.-** Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado por la reunión con indicación de lugar, día, hora y objeto de la Junta.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** La junta general, formada por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía. La junta general no podrá considerarse validamente constituida para deliberar, en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social. La junta general se reunirá, en segunda convocatoria, con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. No obstante, la Junta General también podrá reunirse de conformidad con lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías.- En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias, se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizados en la convocatoria.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** Los socios podrán concurrir a las Juntas Generales personalmente o por medio de representantes acreditados mediante carta-poder y con carácter especial para cada Junta, a no ser que el representante ostente poder general, legalmente conferido.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** Salvo disposición en contrario de la Ley o del contrato, las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el secretario, redacte una Acta de las Resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha Acta pueda ser aprobada por la Junta General; y, tales Resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las Actas de Junta General, serán firmadas por el Presidente y Gerente General, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión, elaborándose de conformidad con el



RUC: 0990379017001

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 000011KC011061-1

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación **SOCIEDAD DE PRODUCCION CAMARONERA "EL CONCHERO" COMPAÑIA LIMITADA**.

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
BRITO ALVARADO EDISON ERMINIO	\$190.00
JUMBO ESPINOZA MARIA DE LOURDES	\$4.00
OÑA QUILUMBÁ ALEX HENRY	\$2.00
TORREZ CHALACO CELSO HUGO	\$4.00
TOTAL	\$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del .75% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramiento de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 13 DE AGOSTO DE 2009


BANCO BOLTIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA





Dr. S. Ivole Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

reglamento respectivo.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA.-** Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: a) Designar al Presidente, Gerente General, Gerentes y Comisarios de la compañía, de conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; b) Conocer y aprobar anualmente el balance general y estado de pérdidas y ganancias de la compañía, los mismo que deberán ser presentados con el informe del Comisario tal como lo prescribe el Art. 279 de la Ley de Compañías; c) Disponer el reparto de utilidades, amortización de pérdidas y fondo de reserva legal; d) Resolver sobre el aumento y disminución de capital, prórroga, disolución anticipada de la compañía; f) Autorizar la venta o gravámenes de inmuebles de o para la compañía; y, d) Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos sociales.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Para el desempeño de las funciones de Presidente, Gerente General y Gerentes, se requiere ser socio de la compañía, salvo que la Junta General de Socios resuelva lo contrario. Todos estos funcionarios durarán cinco años en sus cargos y podrán ser indefinidamente reelegidos. Aún cuando termine el período para el cual fueron elegidos los Administradores, continuarán en sus funciones hasta ser legalmente reemplazados, salvo el caso de destitución.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** En caso de falta temporal o transitoria del Presidente, Gerente General y Gerentes, serán subrogados de conformidad a las resoluciones que adopte al respecto la Junta General de Socios, convocada para el efecto. El subrogante ejercerá todas las funciones del subrogado.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la compañía tendrá deberes y atribuciones: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía, en forma individual, en el giro normal del negocio; b) Suscribir individualmente con el Gerente General los certificados de aportación de la compañía; c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Juntas Generales; y, d) Los demás deberes y atribuciones que determinan el Artículo Vigésimo del estatuto de la compañía o la Junta General de Socios.- **ARTICULO**



VIGESIMO .- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-Son atribuciones del Gerente General: a) Administrar con poder amplio , general y suficiente, las empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos estatutos.; b) Actuar como Secretario en las Juntas General de Socios; c) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía, en forma individual, en el giro normal del negocio; d)

Designar y remover a los trabajadores de la compañía, así como determinar sus funciones y remuneraciones; e) Cobrar los créditos a favor de la sociedad; f) Realizar ante cualquier organismo del Estado las gestiones necesarias para el desenvolvimiento de los fines sociales; g) Presentar el balance anual, inventario, cuentas de pérdidas y ganancias y los anexos que sean necesarios, dentro del plazo de sesenta días a contarse desde el treinta y uno de Diciembre de cada año; h) Cumplir con lo que dispone la Ley de Compañías, e presente Estatuto y las Resoluciones de la Junta General de socios; i) Obligar a la compañía suscribiendo, endosando, avalando, aceptando pagarés, letras de cambio, cheques, órdenes de pago de toda clase de documentos que sean necesarios para el desenvolvimiento de la compañía; y, j) Otorgar poderes para la administración de sucursales o agencias y para los que deban extenderse en determinadas ocasiones o en forma permanente y para intervenir en determinados negocios u operaciones de la compañía con la autorización de la Junta General.- **ARTICULO VIGESIMO**

PRIMERO.- REPRESENTACION LEGAL.-La representación legal, judicial, y extrajudicial de la compañía en todos los actos y contratos y ante cualquier persona, autoridad o institución, la ejercerán el Gerente General y Presidente, individualmente. El representante legitimara su intervención con su nombramiento legalmente aceptado e inscrito en el Registro Mercantil.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DE LOS**

GERENTES.- La Junta General de Socios designará varios Gerentes, los mismos que desempeñarán las funciones que la indicada Junta les asigne.- **ARTICULO VIGESIMO**

TERCERO. La fiscalización y control de la compañía estará a cargo de un Comisario





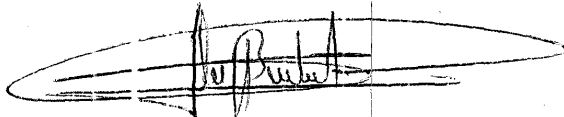
Dr. S. Ivo Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

elegido por la Junta General de Socios, quien tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Para todo lo concerniente a Fondo de Reserva Legal, pérdidas o destrucción de certificados de aportaciones, aumento o disminución del capital, transformación, fusión, liquidación, convalidación y todo aquello que estos Estatutos no exprese se estará a lo que dispone la Ley de Compañías. Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las participaciones. La compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta General de Socios así lo determina. El Gerente General actuará como liquidador de la compañía o cualquier otra persona que la Junta General de Socios designe.- **CLAUSULA TERCERA.- DE LA SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL.- DECLARACIONES.-** Los socios fundadores declaran que el capital de la compañía ha sido totalmente suscrito y pagado de la siguiente manera: El señor **EDISON ERMINIO BRITO ALVARADO**, ha suscrito trescientas ochenta participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; el señor **CELSO HUGO TORREZ CHALACO** ha suscrito ocho participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; la señora **MARIA DE LOURDES JUMBO ESPINOZA** ha suscrito ocho participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; y el señor **ALEX HENRY OÑA QUILUMBA** ha suscrito cuatro participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; pagado en efectivo en un cincuenta por ciento; según consta del certificado de Integración de Capital otorgado por el **BANCO BOLIVARIANO.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** Los socios fundadores se reservan el derecho de elegir a los administradores en la primera Junta General Extraordinaria de Socios y que facultan al señor **AB. ROBERTO ESTRADA PERLAZA** para que realice todos los trámites relativos a la constitución.- **CLAUSULA FINAL.-** Agregue el señor Notario, las demás cláusulas de Ley, para la validez y perfeccionamiento de la presente



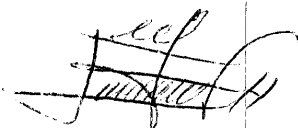
escritura.- Atentamente.- (firmado).- firma ilegible.- ABOGADO ROBERTO ESTRADA
PERLAZA.- REGISTRO NUMERO: NUEVE MIL CIENTO DIEZ Y SIETE.- (Hasta
aquí la minuta).-



EDISON ERMINIO BRITO ALVARADO

C.C. # 0702152695

C.V. # 001-0035



CELSO HUGO TORREZ CHALACO

C.C. # 070238703-6

C.V. # 033-0022



MARIA DE LOURDES JUMBO ESPINOZA

C.C. # 0702283672

C.V. # 189-0133



ALEX HENRY OÑA QUILUMBA

C.C. # 0702126921

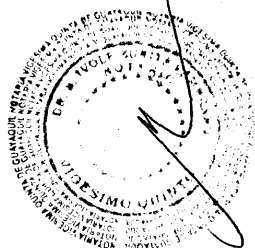
C.V. # 044-0014



REPÚBLICA DEL ECUADOR
NOTARIA XXV



Dr. S. Ivole Zurita Zambrano
NOTARIO VIGESIMO QUINTO DE GUAYAQUIL



SE OTORGO EN ESTA NOTARIA, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SOCIEDAD DE PRODUCCION CAMARONERA "EL CONCHERO" COMPAÑÍA LIMITADA.- QUE ANTEDECE LO MISMO QUE SELLO, FIRMO, RUBRICO EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.



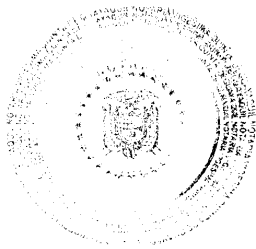
REPÚBLICA DEL ECUADOR
NOTARIA XXV



[Handwritten signature of Dr. S. Ivole Zurita Zambrano]

Dr. S. Ivole Zurita Zambrano
NOTARIO VIGESIMO QUINTO DE GUAYAQUIL

RAZON: TOME NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA SOCIEDAD DE PRODUCCION CAMARONERA "EL CONCHERO" COMPAÑÍA LIMITADA, DEL CONTENIDO DE LA RESOLUCION N° SC.IJ.DJC.G.09.0007025 DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DEL 2009 POR LA QUE APROBO DICHA CONSTITUCION.- GUAYAQUIL, DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE.-



REPÚBLICA DEL ECUADOR
NOTARIA XXV



[Handwritten signature of Dr. S. Ivole Zurita Zambrano]

Dr. S. Ivole Zurita Zambrano
NOTARIO VIGESIMO QUINTO DE GUAYAQUIL



NUMERO DE REPERTORIO: 51.963
FECHA DE REPERTORIO: 18/nov/2009
HORA DE REPERTORIO: 13:09

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. **Certifica:** que con fecha dieciocho de Noviembre del dos mil nueve en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.09.0007025, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector(a) Jurídico de Compañías, AB. JUAN BRANDO ÁLVAREZ, el 11 de noviembre del 2009, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **SOCIEDAD DE PRODUCCION CAMARONERA "EL CONCHERO" COMPAÑIA LIMITADA**, de fojas 113.075 a 113.092, Registro Mercantil número 21.692.-3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley bajo el número 776 un extracto de la presente escritura pública.

ORDEN: 51963



5

REVISADO POR:



Zoila Cedeño Cellan
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.10. 0006464

Guayaquil, 24 MAR 2010

Señores
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **SOCIEDAD DE PRODUCCION CAMARONERA " EL CONCHERO " COMPAÑIA LIMITADA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
